

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON</b><br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|   |   | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|   |   | <b>VERSIÓN:3</b>  |

**DECRETO 021**  
(Enero 14 de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Numeral 2 Literal d.) Parágrafo 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 760 del 17 de marzo de 2005 “por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones” establece en el artículo 44 que en vacancias temporales generadas por el encargo se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad.

Que el mismo artículo transitorio señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de legibles vigente que pueda ser utilizada.

Que el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, dice lo siguiente:

*“Artículo 8. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.”*

*“El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses”*

*“Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.”*

*“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.”*

*“La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación”*

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON<br/>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|   |   | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|   |   | <b>VERSIÓN:3</b>  |

del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso."

"No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo."

"En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectúe el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado".

Que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección B -, con ponencia del Doctor GERARDO ARENAS MONSALVE, mediante Auto 2566 de 2014, SUSPENDIÓ PROVISIONALMENTE el texto subrayado correspondiente al artículo 1 del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 y se deroga el Decreto 1937 de 2007, que establece

Que mediante Decreto Número 042 del 04 de junio de 2015, se aprobó la nueva planta de personal administrativo de la Alcaldía Municipal, con ajuste del Manual Específico de Funciones, mediante Decreto 095 de Septiembre 1º de 2018.

Que de conformidad con el Numeral 2 Literal d.) Parágrafo 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es Función del Alcalde Municipal *"Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que se encuentra vacante el Cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN, NIVEL TÉCNICO, CÓDIGO 367, GRADO 05 DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON-ANTIOQUIA, por la terminación del encargo realizado a través de la Resolución 002 de 2019

Que la Directora de Talento Humano, mediante constancia de Enero 13 de 2020, indica que analizada la hoja de vida de la Señora **MARÍA ALEJANDRA VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.971.515 de Sonsón, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN, Código 367, Grado 05, Nivel Técnico, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal Administrativo y demás normas y disposiciones concordantes, además que la entidad no cuenta con personal de planta para ser encargado de estas funciones.

Que para tal efecto se encuentra en el presupuesto de la actual vigencia el rubro presupuestal número 2.1.3.1 denominado **gastos de Personal**.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON<br/>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|   |   | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|   |   | <b>VERSIÓN:3</b>  |

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de Provisionalidad a la señora **MARÍA ALEJANDRA VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.971.515 de Sonsón, en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO CONTRATACION**, Código 367, Grado 05, Nivel Técnico, de la Planta Global de la Alcaldía de Sonsón Antioquia, con una asignación básica de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.526.744) M.L.** contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia del 2019 en el rubro presupuestal número **2.1.3.1 denominado gastos de Personal.**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSON-ANTIOQUIA, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

*Edwin Montes*

**EDWIN ANDRES MONTES HENAO**  
Alcalde Municipal

|          | Funcionario o contratista                                    | Firma                            | Fecha      |
|----------|--|----------------------------------|------------|
| Elaboró: | Secretaría Ejecutiva <b>DIANA MARCELA RENDON CANO</b>        | <i>Diana Marcela Rendon Cano</i> | 14/01/2020 |
| Revisó:  | Directora Talento Humano <b>SILVIA ELENA CARMONA ZULUAGA</b> | <i>Silvia Elena Carmona Z.</i>   | 14/01/2020 |
| Aprobó:  | Asesor Jurídico <b>VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA</b>           |                                  | 14/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal 'Ruiz y Zapata'

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora